



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
SAN FRANCISCO GOTERA;  
MORAZÁN**



**MANUAL DE POLITICAS  
Y PROCEDIMIENTOS  
DE COBRO DE LA  
DEUDA TRIBUTARIA**

*Aprobado y Elaborado por:*

**El Honorable Concejo Municipal de San Francisco Gotera**

**Equipo Técnico Multidisciplinario Institucional**

**marzo de dos mil diecisiete**

## EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

En base a lo regulado en el Art. 55 Nral 6 del Código Municipal, **CERTIFICA:** Que a página 96 del libro de actas y acuerdos municipales que el Concejo Municipal lleva durante el año dos mil diecisiete, se encuentra la ACTA NÚMERO NUEVE de fecha 06 DE MARZO DE 2017, en su contenido el ACUERDO NUMERO DIECINUEVE, que literalmente dice "\*\*\*\*\*" "\*\*\*\*\*" En la sala de sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Francisco Gotera a las ocho horas con treinta minutos del día 06 DE MARZO DE 2017 reunido el Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada y presidida por la señora alcaldesa municipal en funciones doña Lorena Echeverría de Bonilla, a la cual asistieron los siguientes miembros del Concejo Municipal, doña Lorena Echeverría de Bonilla Alcaldesa Municipal en funciones, don Mario Eduardo Chinchilla Martínez, Síndico Municipal, Bell Noé Ramos Argueta Primer Regidor, doña Belisa Lourdes Jovel Castillo Segunda Regidora, Kelvin Isaías Argueta Portillo, tercer regidor en funciones, don José Will Gomez, Cuarto Regidor, don Angel Osmel Ayala Claros Quinto Regidor, Profesor Luis Amilcar Moreno Rivas, Sexto Regidor, profesora Nelía Margoth Díaz Romero, Séptima Regidora, Ingeniero Lucas Evangelista Argueta Argueta, Octavo Regidor; los Regidores suplentes, Licenciada Ruth Marleny González de Quintanilla Tercera Regidora Suplente, y Licenciada Caterine Melissa Cárcamo Salmerón Cuarta Regidora Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal Carlos Antonio Claros ésta convocatoria se realizó para tratar asuntos del que hacer municipal así mismo emitir el Acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO**, que la Unidad de Administración Tributaria Municipal, actualmente posee una cartera de contribuyentes en estado de morosidad en concepto de tasas e impuestos municipales, **EN CUANTO** la referida Unidad con el propósito de recuperar y ejecutar un seguimiento efectivo de las cuentas en atraso ha formulado un manual, que tiene como objeto establecer los procedimientos y metas para recuperar la mora, **POR TANTO**, en uso de las facultades que le otorga la Constitución de la Republica y el Código Municipal, el Concejo Municipal **ACUERDA**, aprobar el documento técnico denominado: MANUAL DE POLITICAS, Y PROCEDIMIENTOS DE COBRO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, a la vez autoriza a la UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL la ejecución de los planes establecidos en el mismo, con independencia, calidez y eficacia ante los contribuyentes

LA PRESENTE HA SIDO PEGADA INTEGRAMENTE DE LA ACTA ORIGINAL.- Y PARA LOS TRAMITES POSTERIORES, EXTIENDO la presente a ocho de marzo de 2017.



**Secretario Municipal  
Carlos Antonio Claros**

## INTRODUCCION

El presente Manual tiene como finalidad establecer las políticas y procedimientos para volver eficiente la recaudación tributaria, a fin de que la Municipalidad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; logre superar el déficit financiero generado por la falta de pago de las *Tributos Municipales* por parte de los contribuyentes, lo cual solo se puede lograr mediante la aplicación efectiva del presente Manual, que incida en el incremento de la recaudación tributaria que permita la realización de obras para la ciudadanía y mantener de forma eficiente la prestación de los servicios públicos.

El documento describe los proceso que deben seguirse para lograr una mayor efectividad en la recaudación de tributos y además, hace referencia a las diferentes unidades y secciones que deben participar activamente en el proceso de cobro, y así, darle consistencia y formalidad a las actividades propias de esta gestión de cobro y recuperación de la mora tributaria, así mismo se incluyen los procedimientos básicos de *Cobro Normal, Cobro Administrativo, Extra Judicial y Cobro Judicial*, formatos de documentos para realizar dicha gestión y la base legal que rige el cobro moratorio.

Además, el documento en si justifica la elaboración del Manual y la importancia de su implementación, su objetivo general y objetivos específicos, las etapas para la implementación del sistema de cobros y recuperación de la mora tributaria; las políticas que normarán y orientarán su desarrollo y en general, los procedimientos a desarrollar en las diferentes modalidades para hacer efectivos los cobros.

## 1. OBJETIVOS

### *Objetivo General*

- ✓ Fortalecer la recaudación y administración tributaria de la municipalidad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a través del diseño de políticas que regulen los procedimientos de gestión de cobro de los tributos municipales y que estén orientadas a incrementar la recaudación de los ingresos propios.

### *Objetivos Específicos*

- ✓ Incrementar los ingresos municipales mediante la recaudación eficaz y oportuna de los tributos;
- ✓ Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones formales y sustantivas de los contribuyentes;
- ✓ Proporcionar a los contribuyentes la información necesaria para el pago oportuno de sus deudas con la municipalidad.

## 2. BASE LEGAL

A fin de tener a la mano las disposiciones legales que facultan a los municipios a implementar mecanismos para volver más eficiente la recaudación de tributos, a continuación se incorporan disposiciones que están contenidas en la ley, con la finalidad de ilustrar al personal, sobre las facultades que la ley establece para implementar mecanismos de gestión de cobros como los que se presentan en este Manual.

### LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL

#### DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

##### *De las Diversas Categorías Tributarias Municipales*

Art. 3.- Son Tributos Municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria, exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

Son Tributos Municipales: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales.

##### *Impuestos Municipales*

Art. 4.- Son Impuestos Municipales, los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

##### *Tasas Municipales*

Art. 5.- Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

##### *Contribución Especial Municipal*

Art. 6.- Contribución Especial Municipal es el tributo que se caracteriza porque el contribuyente recibe real o presuntamente, un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas, realizadas por los Municipios.

#### DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA SUSTANTIVA

##### *Hecho Generador*

Art. 12.- Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

### *Lugar en que ocurre El Hecho Generador*

Art. 15.- El hecho generador se considera que ocurre:

- a) En el lugar donde se han realizado las circunstancias y elementos constitutivos del mismo;
- b) Donde se ha realizado el último de éstos, salvo disposición legal en contrario aplicable a todos los municipios.

En el caso de titulares de establecimientos que tuvieren su matriz radicada en un municipio determinado, las agencias, sucursales, oficinas o cualquier otro tipo de activo gravable, de acuerdo a lo que la presente ley y otras de la materia defina, que dicho titular posee en otros municipios serán objeto de la aplicación de tributos en dichos municipios.

En tal caso, para la aplicación de los tributos correspondientes a la matriz, se deducirán las cantidades aplicadas por las municipalidades de las comprensiones en que operen las agencias, sucursales, oficinas u otros activos gravables, de acuerdo a lo que la presente ley y otras de la materia definan, siempre que la base imponible fuere la misma para aquella y para éstas.

La deducción se hará únicamente de los tributos afectados.

### *Contribuyentes*

**Art. 19.-** Contribuyente es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Los herederos a título universal o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido cumplirán las obligaciones o ejercitarán los derechos de éste, hasta el monto de la masa hereditaria.

### **Responsable**

Art. 20.- Responsable de la obligación tributaria es aquél que, sin ser contribuyente, por mandato expreso de ley o de la ordenanza respectiva debe cumplir con las obligaciones de éste.

## **EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

### *De las diversas formas de extinción*

**Art. 30.-** La obligación tributaria municipal se extingue conforme alguna de las formas siguientes:

- 1° Pago
- 2° Compensación
- 3° Prescripción.

### *Del Pago*

**Art. 31.-** El pago es el cumplimiento del tributo adeudado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables.

### *Del Pago por Terceros*

**Art. 32.-** Cuando el pago fuere efectuado por terceros ajenos a la obligación tributaria quedarán subrogados en los derechos del Municipio respectivo para poder reclamar lo que hayan pagado en concepto de tributos, intereses, recargos o sanciones, lo cual debe hacerse constar en el recibo de pago que efectúe.

### *Fechas de Pago*

**Art. 34.-** En las leyes y ordenanzas se fijarán los plazos o fechas límites para el pago de los mismos. Cuando en dichas leyes u ordenanzas no se fije el plazo o fecha límite para el pago de los tributos respectivos deberán cancelarse dentro de los 60 días siguientes al día en que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria.

Quando los tributos sean establecidos por el Municipio en el ejercicio de su potestad tributaria, el pago se efectuará dentro de los 60 días siguientes al de la notificación de la resolución en que quede firme la obligación respectiva.

### **Formas de Pago**

**Art 35.-** El pago deberá efectuarse en moneda de curso legal, pudiendo ser dinero en efectivo o mediante cheque certificado. El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos en que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita.

### *Facilidades de Pago*

**Art. 36.-** Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 34, los municipios podrán, mediante arreglo conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente quien deberá formularla por escrito.

Durante el curso de las facilidades de pago se causarán los intereses moratorios previstos en el Art. 47 de esta ley, y la acción ejecutiva de cobro quedará en suspenso.

### *Caducidad del Plazo Extraordinario de Pago*

**Art. 37.-** El plazo extraordinario de pago a que se refiere el artículo anterior, caducará y hará exigible el saldo insoluto de la deuda tributaria incluido los intereses devengados, cuando el deudor hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas durante el plazo extraordinario que le fuere concedido.

### *Imputación del Pago*

**Art. 38.-** Cuando el contribuyente, tuviere deudas por diferentes tributos, podrá efectuar pagos parciales con aplicación a las deudas que él determine. Si no expresare a qué tributo deben imputarse tales pagos, se aplicarán comenzando por la deuda más antigua.

Cuando por cualquier causa pagare alguna cantidad en exceso, tendrá derecho a la devolución de saldo a su favor o a que se abone éste a deudas tributarias futuras.

### *De la Prescripción*

**ART. 42.-** El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.

### *Computo del Plazo*

**Art. 43.-** El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquel en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal.

### *Efectos de la Prescripción*

**ART. 44.-** La prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad de que alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio.

### *Efectos del Incumplimiento de la Obligación Tributaria*

**Art. 45.-** La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

## **EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

### *Efectos de la Mora*

**Art. 46.-** La mora del sujeto pasivo producirá, entre otros, los siguientes efectos:

- 1) *Hace exigible a la deuda tributaria;*
- 2) *Da lugar al devengo de intereses moratorios;*
- 3) *Da lugar a la aplicación de multas, por configurar dicha mora, una contravención tributaria.*

Los intereses moratorios se aplicarán desde el vencimiento de plazo en que debió pagarse el tributo hasta el día de la extinción total de obligación tributaria; salvo que se hubiere interpuesto recurso de apelación de la resolución que determine la obligación tributaria municipal, caso en el que se suspende la aplicación de los intereses desde la fecha en que se interpone el recurso hasta aquella en que cause estado la resolución apelada.

### *Intereses Moratorios*

**Art. 47.-** Los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.

Se aplicará a la deuda el tipo de interés moratorio que rija al momento del pago de la obligación tributaria, cualquiera que fuere la fecha en que hubiere ocurrido el hecho generador de la misma. En ningún caso esta medida tendrá efecto retroactivo.

## EXENCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA MUNICIPAL

### *Exención*

**Art. 49.-** Exención tributaria es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva o pago del tributo, establecida por razones de orden público, económico o social.

## CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES Y SANCIONES CORRESPONDIENTES

### *Clases de Sanciones*

**Art. 63.-** Las sanciones por contravenciones tributarias son las siguientes:

- 1º Multa;
- 2º Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención;
- 3º Clausura de establecimiento.

### *Contravenciones a la Obligación de Declarar y Sanciones Correspondientes*

**Art. 64.-** Configuran contravenciones a la obligación de declarar impuestos ante la administración tributaria municipal:

- 1º Omitir la declaración del impuesto. La sanción correspondiente es multa equivalente al 5% del impuesto no declarado y nunca podrá ser menor de \$ 2.86 si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva la multa aplicable será de \$ 2.86
- 2º Presentar declaraciones falsas o incompletas. La sanción correspondiente consiste en multa del 20% del impuesto omitido y nunca podrá ser menor de \$ 2.86 Si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva, la multa que se le aplicará es de \$ 2.86
- 3º Presentar extemporáneamente declaraciones de impuestos. La sanción correspondiente será del 2% del impuesto declarado fuera del plazo, por cada mes o fracción de mes, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyó el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que se presentó, no pudiendo ser menor de \$ 2.86 Si no resultare impuesto a pagar, la multa será de \$ 1.14

### *Contravenciones a la Obligación de Pagar y Sanciones Correspondientes*

**Art. 65.-** Configuran contravenciones a la obligación de pagar los tributos municipales, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos. La sanción correspondiente será una multa del 5%

del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si pagare en los meses posteriores la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de \$ 2.86

### ***Contravenciones a la Obligación de Permitir el Control por la Administración Tributaria Municipal y Sanciones Correspondientes***

**Art. 66.-** Configuran contravenciones respecto a la obligación de permitir el control por la administración tributaria municipal:

- 1º Negarse, oponerse o no permitir el control por parte de la administración tributaria municipal. La sanción que le corresponde es de 0.50% del activo declarado, y nunca será inferior a \$ 5.71 superior a \$ 1,142.86 Si no obstante la aplicación de esa multa, el Contribuyente persiste en la negativa u oposición, la sanción será la clausura del establecimiento, la que será levantada inmediatamente que acceda a permitir el control;
- 2º Ocultar o destruir antecedentes, sean bienes, documentos u otros medios de prueba. La sanción aplicable será igual a la del numeral anterior, sin perjuicio de la acción penal a que diere lugar.

### ***Contravenciones a la Obligación de Informar y Sanciones Correspondientes***

**Art. 67.-** Configuran contravenciones a la obligación de informar:

- 1º Negarse a suministrar la información que le solicite la administración tributaria municipal, sobre hechos que el sujeto pasivo esté obligado a conocer, respecto a sus propias actividades o de terceros;
- 2º Omitir la información o avisos a la administración tributaria municipal, que las disposiciones legales o administrativas correspondientes ordenan;
- 3º Proporcionar a la administración tributaria municipal informes falsos o incompletos. En los casos mencionados la multa aplicable será igual a la señalada en el numeral primero del artículo anterior.

### ***Contravenciones a Otras Obligaciones Tributarias y Sanciones Aplicables***

**Art. 68.-** Las contravenciones en que incurran los contribuyentes, responsables o terceros por violaciones a las obligaciones tributarias previstas en esta Ley, leyes u ordenanzas que establezcan tributos municipales, y sus reglamentos, que no estuvieren tipificadas en los artículos precedentes, serán sancionadas con multa de ¢50.00 a ¢500.00 según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

## FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y DEBERES FORMALES DE FUNCIONARIOS Y CONTRIBUYENTES

### *Facultades de la Recaudación y Cobranza*

**Art. 83.-** La recaudación del pago de los tributos y sus accesorios estará a cargo del Tesorero de cada Municipio, quien tendrá bajo su responsabilidad la percepción y custodia de los ingresos por tales conceptos, los cuales concentrará al Fondo General del Municipio respectivos.

La percepción del pago de los tributos se hará mediante la presentación por parte del interesado del mandamiento de ingreso o documento de cobro correspondiente, debiendo la Tesorería Municipal extender recibo de ingreso por la cantidad enterada, en los formularios que para tal efecto sean autorizados por la Corte de Cuentas de la República.

La recaudación podrá realizarla directamente la Tesorería Municipal o por medio de los mecanismos previstos en el Art. 89 del Código Municipal.

**Art. 84.-** Para asegurar la efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.

## PROCEDIMIENTOS DE COBRO DE LA DEUDA TRIBUTARIA MUNICIPAL

### *Acción de Cobro*

**Art. 115.-** La acción para cobrar créditos por tributos municipales, sus intereses y multas, procede siempre que los créditos sean líquidos, exigibles y consten en títulos o documentos que tengan fuerza ejecutiva.

### *Título Ejecutivo*

**Art. 116.-** Tendrán fuerza ejecutiva el informe del Tesorero Municipal, quien haga sus veces o el funcionario encargado al efecto en que conste lo que un contribuyente o responsable adeude al municipio en concepto de Tributos Municipales y Multa debidamente certificado por el Alcalde respectivo.

### *Competencia para el Cobro*

**Art. 117.-** Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva los procedimientos de los cobros de los créditos tributarios municipales pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderado general o especial para tal efecto.

### *Cobro Extrajudicial*

**Art. 118.-** La Administración Tributaria Municipal por medio de persona autorizada al efecto notificará al deudor de un crédito tributario municipal, por cualquiera de los medios contemplados en esta ley de la existencia de dicho crédito concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la notificación para que efectúe el pago correspondiente bajo la prevención de no hacerlo se procederá al cobro judicial.

### *Procedimiento Judicial*

**Art. 119.-** El cobro judicial del crédito tributario municipal, se realizará de conformidad al procedimiento que establece el Código de Procedimientos Civiles, con las modificaciones que se detallan a continuación:

- 1° El emplazamiento y las notificaciones al deudor deben efectuarse en el lugar determinado conforme al Art. 25 de esta Ley;
- 2° Únicamente se admitirán como excepciones, el pago y la prescripción;
- 3° No se admitirá apelación del decreto de embargo, sentencia de remate, ni demás providencias dictadas en juicio que sean apelables;
- 4° En caso de subasta de inmuebles se tomará como base para la misma el valúo que se hubiere establecido en el procedimiento de determinación de oficio de la obligación tributaria a que se refiere el Art.106 de la Ley General Tributaria Municipal;
- 5° Únicamente se admitirán las tercerías fundadas en título de dominio inscrito con anterioridad a la notificación de la determinación tributaria;
- 6° No se podrá admitir en ningún caso acumulación alguna de otro juicio ejecutivo a la ejecución seguida por el municipio, salvo que se tratare de un juicio promovido por créditos tributarios a favor del Estado, pero a petición de los interesados de otros juicios, el Juez podrá tomar nota de la existencia de otros créditos.

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

### *De la Mora*

**Art. 23.-** Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de la obligación tributaria cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de **SESENTA DIAS** sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición, causaran un interés moratoria hasta la fecha de su cancelación del **DOCE POR CIENTO ANUAL**.

Los intereses se pagaran juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimientos.

### *Del Pago en Exceso*

**Art. 24.-** Si un contribuyente pagare en exceso o indebidamente, cualesquiera que este fuere, tendrá derecho a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a favor o a que se abone este a deudas tributarias futuras.

### **Otras Regulaciones en el Cobro de Tasas**

**Art. 25.-** Para obtener solvencia municipal, es necesario que el contribuyente, este al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se registren a su nombre.

**Art. 27.-** La Alcaldía Municipal, deberá exigir la solvencia municipal previamente a la extensión de cualquier permiso o licencia que a ella corresponde extender.

### 3. POLITICAS DE COBRO PARA LA RECUPERACION DE LA MORA TRIBUTARIA

- 1) El cobro de los impuestos, tasas por servicios y contribuciones especiales se realizara utilizando Avisos de Cobro y se formalizara mediante Formulas I-ISAM;
- 2) Para el pago de los tributos, la Municipalidad dará un plazo de 60 días contados a partir del plazo de vencimiento para su cancelación, periodo que se considera dentro del cobro normal, por lo que el deudor no incurrirá en el pago de multas e intereses moratorios;
- 3) La Sección de Cuenta Corriente, identificará a los contribuyentes con saldos morosos; una vez se tengan identificados los contribuyentes en mora, *deberá pasar el informe a la Sección de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria*, para que este notifique por escrito la totalidad de la deuda a los contribuyentes que se encuentren en mora, asimismo se les informará de la necesidad de cumplir con sus obligaciones y las posibles sanciones que se derivan del incumplimiento; tal notificación se hará directamente al contribuyente, representante legal o responsable, pero si estos no se encontraren o no puede ser hallado, deberá notificársele a través de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, a sus dependientes o con el que habite en el lugar señalado como el de su residencia particular; en todo caso, deberá levantarse un *Auto de Notificación*, consignando en ella, los datos de identificación de la persona que la recibe, su relación con el contribuyente y el número de su documento único de identidad;
- 4) La *Sección de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria*, realizara notificación a los contribuyentes conforme al Plan Anual de Trabajo, aprobado en cada periodo fiscal;
- 5) Las deudas tributarias de los contribuyentes y usuarios que paguen de forma extemporánea, causaran un interés moratorio que se calculará sobre el total de la deuda, este interés será del 12% anual según lo establecido en el Art. 23 de la *Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán*.
- 6) Se aplicara el *Cobro Administrativo y Judicial* a los contribuyentes que no cancelan su deuda tributaria en el plazo convenido de acuerdo a la Ley, haciendo de su conocimiento las sanciones a las que se hace acreedor por incumplimiento de pago, para su notificación se observaran las formalidades a la que se refiere la política tres;
- 7) La Municipalidad concederá facilidades de pago a los contribuyentes que se encuentren en mora a través de un *Convenio de Pago a Plazos*;
- 8) Los *Convenios de Pago a Plazos* tendrán un periodo máximo de *36 Cuotas*; estas serán canceladas mensualmente de acuerdo a la capacidad de pago del Contribuyente, sin perjuicio de la cuantía mensual que corresponde al pago corriente.

- 9) Suscrito el *Convenio de Pago a Plazos* se podrá cancelar la cuota inicial hasta un máximo de un mes de la fecha posterior a este, considerando la disposición y capacidad económica del Contribuyente, la que incluirá la multa e intereses correspondientes (Si no estuviera vigente la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas provenientes de deudas por Tasas e Impuestos a favor de la Municipalidad)

Cuando se establezcan los *Convenios de Pago a Plazo* se proyectara el saldo de la Deuda Morosa mas los Pagos Corrientes hasta la fecha en la cual se finalice el cumplimiento de este, el cual no podrá exceder a 36 meses.

- 10) Cuando el contribuyente dejare de cancelar dos cuotas consecutivas de un *Convenio de Pago a Plazos*, se hará exigible el pago total de la deuda y caducara el financiamiento otorgado, quedando la Municipalidad facultada a iniciar el *Cobro Judicial* sobre el saldo deudor, en este caso, el saldo se actualizara a la fecha que se suspenda, notificándole de dicha acción al contribuyente. (Ver Anexo 4)

En aquellos casos que el contribuyente posee dificultades económicas para solventar su compromiso de pago, este podrá cancelar como mínimo el valor de una cuota mensual de Deuda Morosa, sea esta por impuestos o tasas por servicios;

- 11) La *Sección de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria*, será la responsable de controlar los expedientes de los contribuyentes morosos desde la etapa administrativa hasta previo la etapa judicial y deberá estar atento a las diligencias y plazos convenidos en el trámite legal correspondiente;
- 12) Se podrá otorgar a petición del contribuyente *Ampliación al Plazo de Pago*, según *Convenio de Pago a Plazos* establecido, siempre y cuando haya pagado un año ininterrumpido, concediéndole hasta un máximo de dos años;
- 13) El Concejo Municipal tendrá la potestad de nombrar a un abogado como Apoderado Judicial para que se encargue del trámite judicial de los contribuyentes y usuarios morosos;
- 14) Los costos procesales que ocasione el trámite de recuperación de la deuda por la Vía Judicial, será responsabilidad y deberán ser cancelados por los contribuyentes procesados contra los cuales se ejecute la acción.

## 4. PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE IMPUESTOS Y TASAS POR SERVICIOS

### *4.1 Procedimientos para el Cobro Normal de Impuestos y Tasas Municipales*

Se entenderá por *Cobro Normal*, al procedimiento mediante el cual la Alcaldía Municipal lleva a cabo acciones de cobro a los contribuyentes en concepto de impuestos y tasas por servicios municipales, de manera periódica a través de aviso recibo o estado de cuenta y usualmente al final de cada mes calendario.

N°	Responsable	Descripción de los Procedimientos
1	<i>Encargado/a de Cuentas Corrientes</i>	Imprime los <i>Avisos de Cobro</i> y el <i>Listado para el Control de Entrega</i> , para realizar el cobro normal a los contribuyentes, los ordena por zonas y entrega al Notificador de Cobro quien firmara el <i>Libro</i> en donde conste la cantidad de <i>Avisos de Cobro</i> entregados al Notificador.
2	<i>Notificador de Cobro</i>	2.1 Entrega los <i>Avisos de Cobro</i> a los contribuyentes en un periodo máximo de diez días y solicita firma de recibido.  2.2 Remite el <i>Listado de Control de Entrega de Avisos de Cobro</i> al <i>Encargado/a de Cuentas Corrientes</i> .
3	<i>Cajera/a de Tesorería Municipal</i>	Atiende al contribuyente, recibe <i>Aviso de Cobro</i> y efectúa el cobro, lo procesa en el <i>Sistema de Gestión de Cuentas Corrientes Municipal</i> y verifica la exactitud de estos. El Duplicado y Triplicado lo remite en su orden a Contabilidad y a la Sección de Cuentas Corrientes.
4	<i>Asistente de Contabilidad</i>	Valida el registro de los ingresos percibidos diariamente conforme Duplicado de Avisos de Cobro, Reportes de Ingresos y Remesas Bancarias recibidas de Tesorería/a Municipal.
5	<i>Encargado/a de Cuentas Corrientes</i>	Valida el registro de los ingresos percibidos diariamente conforme Triplicado de Avisos de Cobro remitido por Tesorería/a Municipal y envía Reporte de Ingresos Diarios por Avisos de Cobro.
6	<i>Encargado/a de Cuentas Corrientes</i>	Pasado el periodo normal de cobro, elaborara un <i>Informe Mensual de Contribuyentes Morosos</i> que no hayan cancelado sus impuestos y lo remitirá al <i>Encargado/a de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria</i> quien hará las diligencias para realizar el proceso de cobro administrativo.

7	<i>Sección de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria</i>	Recibe <i>Informe Mensual de Contribuyentes Morosos</i> y apertura <i>Expediente a Contribuyentes</i> para iniciar el proceso de cobro administrativo.
---	---	--

## 4.2 Cobro Administrativo (Gestión) de la Mora Tributaria

Se entenderá por *Cobro Administrativo de la Mora Tributaria*, al procedimiento que llevara la Alcaldía Municipal, después de transcurrido el plazo máximo (60 días) para que los contribuyentes hagan efectivo el pago de sus tributos.

N°	Responsable	Descripción de los Procedimientos
1	<i>Encargado/a de Cuentas Corrientes</i>	Elabora <i>Informe Mensual de Contribuyentes Morosos</i> que no hayan cancelado sus impuestos y lo remitirá al <i>Encargado/a de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria</i> quien hará las diligencias para realizar el proceso de <i>Cobro Administrativo</i> .
2	<i>Sección de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria</i>	<p>2.1 Recibe <i>Informe Mensual de Contribuyentes Morosos por parte del Encargado/a de Cuentas Corrientes</i>.</p> <p>2.2 Elaborara la <i>1º. Carta de Cobro (1 Notificación) (Ver Anexo 1)</i></p> <p>2.3 <i>Notificara a los contribuyentes morosos para que se acerquen a la Alcaldía y poder establecer un Convenio de Pago a Plazos de la Deuda Tributaria.</i></p> <p>2.4 Elaborara la <i>2º. Carta de Cobro (2º. Notificación) (Ver Anexo 2)</i></p>
3	<i>Consecuencia de la Gestión de Cobro</i>	<p>4.1 El contribuyente se hace presente a la Municipalidad a pagar su deuda tributaria;</p> <p>4.2 El contribuyente establece un <i>Convenio de Pago a Plazos. (Ver Anexo 3)</i></p> <p>4.3 El contribuyente cumple en su totalidad según Convenio de Pago a Plazos <i>(Ver Anexo 4)</i></p> <p>4.4 El Contribuyente se atrasa dos cuotas consecutivas del Convenio de Pago a Plazos. <i>(Ver Anexo 5)</i></p> <p>4.5 El contribuyente hace caso omiso a las Notificaciones. <i>(Ver Anexo 6)</i></p>
4	<i>Sección de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria</i>	Formaliza <i>Convenios de Pago a Plazos</i> y procede a darles seguimiento mensualmente para evitar que estos tengan pasividad.

### 4.3 Cobro Judicial de la Mora Tributaria

Se entenderá por *Cobro Judicial* al procedimiento que se sigue para recuperar la mora tributaria Vía Judicial, una vez agotado el procedimiento de *Cobro Administrativo*, sin haber obtenido resultados satisfactorios.

N°	Responsable	Descripción de los Procedimientos
1	<i>Sección de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria</i>	Presenta de manera semestral al <i>Sindico Municipal</i> los <i>Expedientes de Contribuyentes</i> morosos que no han respondido al trámite de <i>Cobro Administrativo</i> o han fallado al pago de dos cuotas consecutivas, establecidas en el <i>Convenio de Pago a Plazos</i> firmado para la cancelación de la deuda tributaria.
2	<i>Tesorero/a Municipal</i>	Emite el <i>Informe Titulo Ejecutivo</i> en el que haga constar la morosidad en la que se encuentran los contribuyentes y remite <i>Expedientes de Contribuyentes</i> morosos al <i>Sindico/a Municipal</i> , conforme lo expuesto en el Art. 116 de la LGTM.
3	<i>Sindico/a Municipal</i>	Recibe <i>Expedientes de Contribuyentes</i> y el <i>Informe Titulo Ejecutivo</i> de contribuyentes que no han respondido al trámite de <i>Cobro Administrativo</i> , para iniciar con el proceso de cobro por la vía judicial, en armonía al Art. 117 de la LGTM.
4	<i>Concejo Municipal</i>	A petición del <i>Sindico/a Municipal</i> o por iniciativa propia podrá designar <i>Apoderado Judicial</i> para que en representación de la Municipalidad se ejecute el cobro, conforme lo expuesto en el Art. 117 de la LGTM.
5	<i>Sindico/a Municipal</i>	De acordarse el nombramiento de <i>Apoderado Judicial</i> , el <i>Sindico/a</i> o el <i>Alcalde/sa Municipal</i> según sea el caso deberá comparecer a otorgar el <i>Poder General Judicial</i> ante Notario Autorizado.
6	<i>Apoderado Judicial</i>	<p>6.1 En base a los <i>Expedientes de Contribuyentes</i> en mora tributaria recibidos, iniciara con el <i>Cobro Judicial</i> de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles y el Art. 119 de la Ley General Tributaria Municipal.</p> <p>6.2 Informara periódicamente al <i>Concejo Municipal</i>, sobre los resultados de las gestiones realizadas en el cobro judicial.</p> <p>6.3 En caso que se realice una <i>transacción</i> se actuara conforme lo acordado por el <i>Concejo Municipal</i></p>

## 5. ANEXOS

## Anexo 1

### Formato de Carta de Cobro

#### Primera Notificación

San Francisco Gotera, Morazán; \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Sr. (a): \_\_\_\_\_

No. de Cuenta: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

En nombre del Concejo Municipal, reciba un afectuoso saludo y deseos de éxito.

El motivo de la presente es para manifestarle que la *Sección de Cuentas Corrientes del Catastro Tributario Municipal*, nos reporta que su **Estado de Cuenta** en concepto de Prestación de Servicios Públicos e Impuestos Municipales, es de: \$ \_\_\_\_\_ 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dicha situación comprende **desde:** \_\_\_\_\_ **hasta:** \_\_\_\_\_; razón por la cual, de acuerdo a los procedimientos normativos de esta Municipalidad, estamos en la disponibilidad de ofrecerle una alternativa que de acuerdo a sus posibilidades económicas nos ayude a solventar su situación tributaria, para que se acerque a esta Institución en un **plazo de 15 días calendarios** a partir de la fecha de recepción de la presente Notificación para convenir la forma de pago que se ajuste a su realidad económica.

Para mayor comprensión presentamos el cuadro detalle de su Tributos adeudados:

<i>Tasas por Servicios Públicos</i>		<i>Impuestos Municipales</i>	
<i>Alumbrado Público</i>	\$	<i>Impuestos</i>	\$
<i>Aseo</i>	\$	<i>Rotulo</i>	\$
<i>Adoquinado</i>	\$	<i>5% Fiestas</i>	\$
<i>Fiestas 5%</i>	\$	<i>Multa por Mora</i>	\$
<i>Multa por Mora</i>	\$	<i>Intereses Moratorios</i>	\$
<i>Intereses Moratorios</i>	\$		
<i>Deuda por Tasas por Servicios</i>	\$	<i>Deuda por Impuestos</i>	\$
<i>Total de la Deuda por Tasas por Servicios e Impuestos Municipales</i>			\$

Agradecidos de la comprensión y atención a este *Carta de Cobro*, me suscribo; Atentamente.

*Encargado/a de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria*

## Anexo 2

### Formato de Carta de Cobro

#### Segunda Notificación

San Francisco Gotera, Morazán; \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Sr. (a): \_\_\_\_\_

No. de Cuenta: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

En nombre del Concejo Municipal, reciba un afectuoso saludo y deseos de éxito.

Como seguimiento a nuestra propuesta de solucionar la situación de mora tributaria que su persona tiene con el municipio, reiteramos nuestra total disposición en la búsqueda de alternativas viables, tanto para usted, su economía familiar y el ejercicio de las potestades del municipio.

Consideramos prudencial conceder otros 15 días contados a partir de recibido la presente para poder hacer efectivo el pago de lo adeudado o para convenir una modalidad de pago; es importante recordarle que en fecha \_\_\_\_\_ se le realizó la Primera Notificación en donde se le concedió 15 días para que solventara su deuda tributaria, de la cual a la fecha no hemos tenido respuesta.

En vista de lo anterior, le exhortamos a usted que esta es la **segunda y última notificación** del proceso de cobro administrativo, de no atenderlo y de conformidad con el Art. 117 de la Ley General Tributaria Municipal, su caso se enviara a la Unidad Municipal respectiva para la Gestión del Proceso Legal correspondiente.

<i>Tasas por Servicios</i>		<i>Impuestos Municipales</i>	
<i>Alumbrado Público</i>	\$	<i>Impuestos</i>	\$
<i>Aseo</i>	\$	<i>Rotulo</i>	\$
<i>Adoquinado</i>	\$	<i>5% Fiestas</i>	\$
<i>Fiestas 5%</i>	\$	<i>Multa por Mora</i>	\$
<i>Multa por Mora</i>	\$	<i>Intereses Moratorios</i>	\$
<i>Intereses Moratorios</i>	\$	-	
<i>Deuda por Tasas por Servicios</i>	\$	<i>Deuda por Impuestos</i>	\$
<i>Total de la Deuda por Tasas por Servicios e Impuestos Municipales</i>			\$

Agradecidos de la comprensión y atención a este *Carta de Cobro*, me suscribo; Atentamente.

*Encargado/a de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria*

### Anexo 3

#### Formato de Convenio de Pago a Plazos

En la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_; **POR UNA PARTE:** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con residencia particular en: \_\_\_\_\_; Portador/a de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; actuando en carácter personal y con calidad de Contribuyente frente a la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Número de Cuenta de Contribuyente: \_\_\_\_\_ y **POR OTRA PARTE:** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en: \_\_\_\_\_, actuando en calidad de: Encargado de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; en virtud de lo relacionado a continuación; **OTORGAMOS:** El presente Convenio de Pago de Tributos Municipales, que se registrará por las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA:** Que el primero de nosotros adeuda a la Municipalidad de San Francisco Gotera, en concepto de Impuestos y Tasas por Servicios Municipales la suma de: \_\_\_\_\_ 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el 5% de Fiestas, en concepto saldos vencidos y cuotas proyectadas, calculada hasta el: \_\_\_\_\_; **CLAUSULA SEGUNDA: FORMAS DE PAGO:** Que mediante el presente documento, se autoriza el pago del saldo establecido, conforme las siguientes prerrogativas: \_\_\_\_\_; La primera cuota se podrá cancelar hasta un mes después de la fecha de suscrito el convenio. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio será de \_\_\_\_\_ meses a partir de la fecha de su suscripción; **CLAUSULA CUARTA: FECHA DE PAGO:** La fecha en la que se deberá hacer efectivo el pago de cada una de las cuotas que ampara el presente Convenio, será el *último día hábil de cada mes*; **CLAUSULA QUINTA: SANCIONES:** Cuando el Contribuyente dejare de cancelar dos cuotas fijas y sucesivas del presente Convenio de Pago, se hará exigible el pago total de la deuda y caducación del mismo, quedando la Municipalidad facultada a iniciar el proceso de Cobro Judicial sobre el saldo deudor; **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes expresamente convenimos en que cualquier diferencia, reclamo, conflicto o controversia que se derive del presente Convenio será resuelto directamente con carácter conciliatorio; en caso de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterá la resolución del mismo a los Tribunales de la jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Señalamos los siguientes medios para recibir notificaciones: *Por parte de la Administración Tributaria:* Pasaje Gerardo Barrios y 3ª. Avenida Sur, Barrio Las Flores, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, correo electrónico: uatmgotera@gmail.com; Teléfono; 2683-8516 / *Por parte del Contribuyente:* \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_. En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio de Pago a Plazos.

Anexo 4

Formato de Notificación de Cumplimiento a Convenio de Pago a Plazos

San Francisco Gotera, Morazán; \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sr. (a): \_\_\_\_\_

Responsable / Contribuyente

Presente.

De conformidad al Convenio de Pago a Plazos, suscrito el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ en esta Municipalidad, donde reconoció una Deuda Morosa y Pagos Corrientes por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de Tasas por Servicios Municipales, calificados al inmueble propiedad de \_\_\_\_\_, según Cuenta No. \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ de esta ciudad; del periodo comprendido desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_; **HAGO DEL CONOCIMIENTO** que el saldo antes señalado ha sido cancelado en su totalidad según Recibos de Cobro No. \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_  
/// En lo sucesivo el pago corriente mensual por tasas por servicios de la cuenta en mención es de \$ \_\_\_\_\_ a partir de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; **NOTIFIQUESE.**

*Encargado/a de Gestión y Recuperación de Mora*

## Anexo 5

### Formato de Notificación de Suspensión de Convenio de Pago a Plazos

San Francisco Gotera, Morazán; \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Sr. (a): \_\_\_\_\_

En nombre del Concejo Municipal, reciba un afectuoso saludo y deseos de éxito.

Atentamente comunicamos a usted que el Convenio de Pago a Plazos por la **Deuda Tributaria**, suscrito por su persona / delegando para realizar los pagos a \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ con esta Municipalidad el \_\_\_\_\_, ha sido **SUSPENDIDO** debido que solo fueron canceladas \_\_\_\_\_ cuotas de las establecidas, siendo la última pagada el \_\_\_\_\_ según Recibo No. \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_ 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; no obstante habiéndosele enviado los Avisos de Cobro posteriores a la fecha del Recibo antes descrito. El atraso en el pago de Dos Cuotas consecutivas conlleva a perder los beneficios de exoneración de Recargos Moratorios.

Por lo tanto; de conformidad con el Art. 117 de la Ley General Tributaria Municipal, su caso se enviara a la Unidad Municipal respectiva para la Gestión del Proceso Legal correspondiente.

El monto de la Deuda es la siguiente:

<i>Tasas por Servicios</i>		<i>Impuestos Municipales</i>	
<i>Alumbrado Público</i>	\$	<i>Impuestos</i>	\$
<i>Aseo</i>	\$	<i>Rotulo</i>	\$
<i>Adoquinado</i>	\$	<i>5% Fiestas</i>	\$
<i>Fiestas 5%</i>	\$	<i>Multa por Mora</i>	\$
<i>Multa por Mora</i>	\$	<i>Intereses Moratorios</i>	\$
<i>Intereses Moratorios</i>	\$	-	
<i>Deuda por Tasas por Servicios</i>	\$	<i>Deuda por Impuestos</i>	\$
<i>Total de la Deuda Tasas por Servicios e Impuestos Municipales</i>			\$

Agradecidos de la comprensión a la presente, me suscribo; Atentamente.

*Encargado de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria*

## Anexo 6

### Formato de Remisión de Expedientes al Sindico Municipal

San Francisco Gotera, Morazán; \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Sr. (a): \_\_\_\_\_

Sindico/a Municipal

Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, Morazán.

Reciba un afectuoso saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias, aprovecho este medio para **REMITIRLE** los Expedientes de Contribuyentes Morosos que suscribieron Convenio de Pago, quienes incumplieron con el atraso de dos cuotas consecutivas, lo cual conlleva a la Suspensión de los beneficios otorgados consistentes en Exoneración de Multas e Intereses; para efectos de cumplimiento a los Art. 117, 118 y 119 de la Ley General Tributaria Municipal.

Corr.	Nombre del Contribuyente	Tipo de Tributo	Cuenta No.	Saldo de Mora (\$)
-------	--------------------------	-----------------	------------	--------------------

Atentamente.

*Encargado de Gestión y Recuperación de Mora Tributaria*